

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en las paginas 1 y 2 de la presente solicitud.

## **RAIP No.0043-2021**

	DAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA San las <u>catorce horas</u> y <u>treinta</u> minutos del día <u>dos de marzo del</u> año dos mil <u>veintiuno</u> .
veintiuno, p Identidad (C Ia cual solici <b>Ia Encuesta</b>	solicitud de información MINEC-2021-0049, de fecha veinticinco de febrero de dos miloresentada por, Persona natural, con Documento Único de DUI) números, del domicilio de, Departamento de, en ita que se le proporcione la siguiente información: "Proporcionarnos la base de datos de de Hogares de Propósitos Múltiples correspondientes al año 2019." (Sic). Teniendo para notificar la dirección de correo electrónico,
•	Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
•	Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
•	Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico, a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
•	Que la <b>Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC)</b> , en atención y respuesta al requerimiento de información, vía correo electrónico Informo que fue enviada la base de datos EHPM año 2019, en formato SPSS.

**POR TANTO:** Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada.



**PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por \_\_\_\_\_\_, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

Licda. Laura Quintamilla Oficial de Información